

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00163-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Valledupar, 8 de febrero de 2023

INFORME SECRETARIAL: INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra.
Juez, la presente contestación a la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho
y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna
otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120220016300](#) (Vínculo con acceso a expediente digital)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: MARTHA BEATRIZ DE LA HOZ PADILLA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Valledupar, 9 de febrero de 2023

AUTO

Se decide con relación a las admisiones de las contestaciones de la demanda presentadas por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Se fija fecha a celebración de audiencia del Art. 77 y 80 del CPTSS.

CONSIDERACIONES

En proveído de fecha 14 de julio de 2022 se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a COLPENSIONES y a PORVENIR S.A, quienes en término correspondiente contestaron la demanda, las cuales estudiadas reúnen los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirán.

En consecuencia, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día jueves 2 de marzo de 2023 a las 03:00 P.M., oportunidad procesal en la que, eventualmente se adelantarán las etapas procesales de que trata el artículo 80 del C.P.T y la S.S.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitáanse las contestaciones a la demanda presentadas por COLPENSIONES Y PORVENIR S.A, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día jueves 2 de marzo de 2023 a las 03:00 P.M.

TERCERO: Reconózcase personería al Doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, abogado titulado con C.C N° 84.104.546 y portador de la T.P N° 107.775 expedida por el C. S de la J, como apoderado de la demandada Colpensiones, y como abogada sustituta a la doctora MARÍA FERNANDA ARAUJO DIAZ, abogada titulada con CC N° 1.122.410.438 y portadora de

la T.P N° 308.755 expedida por el C. S de la J, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

CUARTO: Reconózcase personería al doctor CARLOS VALEGA PUELLO, abogado titulado con C.C N° 8.752.361 y portador de la T.P N°. 59.558 expedida por el C. S de la J, como apoderado del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: Elena

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 18 el día 10 de febrero de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA